

Universidad Tecnológica de Pereira

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO DIEZ DE 1961  
( JUNIO 8 DE 1.961 )

Por el cual se hace una agregación al artículo 20- Capítulo "DE LOS ESTU-  
DIANTES y al artículo 108- Capítulo " DE LAS ASIGNATURAS" del Reglamento Inter-  
no de la Universidad.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

en uso de las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico de la Uni-  
versidad y

C O N S I D E R A N D O :

A) Que para obtener una mayor preparación del alumnado de la Uni-  
versidad, es menester completar las clases técnicas con ejercicio  
prácticos, seminarios, conferencias de divulgación, prácticas con  
trabajos de laboratorio, taller etc.

B) Que los complementos enunciados en el literal precedente deben  
quedar consagrados como canon del Reglamento Interno de la Univer-  
sidad,

A C U E R D A

Artículo 1°- El artículo 20 del Reglamento Interno de la Universidad quedará -  
así:

Artículo 20°- El alumno debe firmar la matrícula, lo que significa su acepta-  
ción de los reglamentos de la Universidad y de la Facultad respec-  
tiva; esta circunstancia se le hará conocer al tiempo de efectuar  
la diligencia.

La matrícula, también será firmada por el padre o la madre y en -  
defecto de estos por un acudiente.

Parágrafo - No podrán ser acudientes las personas vinculadas en el ramo do-  
cente o administrativo a la Universidad o los estudiantes de la -  
misma.

El personal docente o administrativo de la Universidad tampoco po-  
drá ser fiador, acreedor o deudor del alumnado. En consecuencia, -  
no podrá hacerle préstamo alguno, con o sin intereses.

Artículo 2° - El artículo 108 del Reglamento Interno de la Universidad quedará -  
así:

Artículo 108° Para efectos de su reglamentación, las asignaturas que integran e  
el pensum de estudios de la Facultad se consideran divididas en -  
las siguientes categorías:

a) Asignaturas semestrales. aquellas que tienen una duración de -  
un semestre;

b) Asignaturas anuales, aquellas que tienen una duración de un -  
año académico;

c) Asignaturas teóricas, aquellas que se enseñan con simples expo-  
siciones o demostraciones del Profesor y no a base de trabajo p-  
ráctico o experimental;

Universidad Tecnológica de Pereira

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO DIEZ DE 1961

( JUNIO 8 )

- d) Asignaturas prácticas, aquellas que se enseñan a base de trabajo práctico o experimental.
- e) Asignaturas teórico-prácticas, aquellas que se enseñan a base de conocimientos de carácter teórico y práctico a la vez;
- f) Asignaturas pre-requisitos, aquellas cuyo conocimiento es indispensable para cursar otras asignaturas con ellas relacionadas
- g) Asignaturas electivas, aquellas que se ofrecen en los años cuarto y quinto y pueden ser cursadas a escogencia de los alumnos siendo obligatorios matricularse, al menos en una de ellas;
- h) Asignaturas básicas, aquellas de necesaria importancia desde el punto de vista académico y profesional, por cuanto son fundamentales para otras asignaturas debido a su carácter profesional y práctico.

Parágrafo - Las clases técnicas serán complementadas con ejercicios prácticos, conferencias de divulgación y las prácticas con trabajos de laboratorio, taller, visitas a fábricas y obras, y en general con todos los recursos que la pedagogía y la técnica moderna aconsejan. La Universidad fomentará las investigaciones científicas. El presente Acuerdo rige desde la fecha. Dado en Pereira a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno.-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

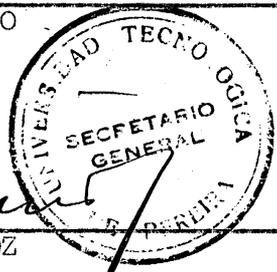
*Federico Drews Castro*  
PRESIDENTE

EL PRESIDENTE

FEDERICO DREWS CASTRO



*Armando Escobar Muñoz*



EL SECRETARIO

ARMANDO ESCOBAR MUÑOZ

AEM/lev.